Proceso No. 1.220.02-17-03-522-2025

Fecha de Elaboración: septiembre 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de mínima cuantía y posterior suscripción de un contrato.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por la ley 80 de 1993 para la contratación de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

La misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: "Consolidar el lidèrazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participativo y eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados. Seguiremos con el crecimiento y progreso de la calidad de vida."

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del

Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Según Decreto No.1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022)."

La Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de Inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán ' orientadas principalmente al logro de la equidad en salud." Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción."

El artículo 42, numeral 13, de la Ley 715 de 2001 establece, entre las competencias de la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, "adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del PAI, los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial"; posteriormente la competencia compartida de las DTS para adquirir estos y otros insumos definidos por el MinSalud.

De acuerdo al Observatorio de Salud Pública del Cauca, disponible en: https://observatoriosaludcauca.gov.co/etv/ Las Enfermedades Transmitidas por Vectores, representan más de 17% de todas las enfermedades infecciosas y causan anualmente un millón de defunciones a nivel mundial. En Colombia, la malaria, el dengue, la enfermedad de Chagas y la leishmaniasis son condiciones endemo-epidémicas persistentes. Estas se presentan en escenarios de transmisión urbanos y rurales.

En las zonas urbanas situadas a menos de 2.200 msnm, predomina arbovirosis transmitidas por el A. aegypti, como el dengue, chikungunya y zika. Además, el país se encuentra en riesgo de introducción de Mayaro y Oropuche.

Se estima que por lo menos 26 millones de personas se encuentran expuestas al riesgo de verse afectadas por ellas. La malaria representa un desafío persistente para la salud pública global. Su abordaje exige la identificación de las poblaciones en riesgo, el acceso oportuno a diagnóstico y tratamiento, el seguimiento continuo de los casos y la ejecución de estrategias sostenidas enfocadas en su eliminación. A lo largo del tiempo, diversas entidades internacionales han contribuido al control de esta enfermedad mediante intervenciones específicas. Desde el año 2000, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha intensificado sus acciones, monitoreando indicadores clave en 67 países con menos de 100 casos autóctonos reportados. De mantenerse esta tendencia, se proyecta que para el año 2030 la transmisión de la malaria podría eliminarse en aproximadamente 35 países.

En Colombia, la malaria sigue siendo un problema relevante en salud pública, debido a que gran parte del territorio nacional presenta condiciones que facilitan su aparición y persistencia. Factores como la geografía, las prácticas socioculturales y los cambios ambientales —intensificados por fenómenos como El Niño y La Niña— influyen directamente en la dinámica de transmisión de esta enfermedad. A esto se suma el constante movimiento poblacional,

SITUACION EPIDEMIOLOGICA DE LA MALARIA EN EL VALLE DEL CAUCA AÑO 2025

Según el reporte realizado por la Dirección de epidemiología y demografía, en Colombia en el periodo 2019 a 2024 se presentaron 404.797 casos de malaria (promedio de casos anual 80.959), siendo 2020 y 2023 los años con mayor número de casos reportados en los últimos 5 años. Es de resaltar que en el último año se superaron los 100 mil casos anuales, número de casos que no se observaban en el país desde el año 2010 (117.625 casos).

En la semana epidemiológica 27 del 2025 se notificaron 1 490 casos de malaria, para un acumulado de 42 367 casos, de los cuales 41 683 son de malaria no complicada y 684 de malaria complicada. Predomina la infección por Plasmodium vivax con 67,2 % (28 483), seguido de Plasmodium falciparum con 31,7 % (13 413) e infección mixta con 1,1 % (471). No se han encontrado focos de Plasmodium malariae.

El análisis de comportamientos inusuales indica que a semana epidemiológica el país se encuentra dentro de lo esperado; diez departamentos y 18 municipios se encuentran en situación de brote entre los que se encuentra el municipio de Pradera y cuatro departamento y diez municipios se encuentran en situación de alerta por malaria.

Municipios en situación de brote SE 01 a 11 2025					
Departamento	Municipio	Estrato de riesgo	Acumulado de SE 08 a 11 2025	Esperado promedio años 2021 a 2024 de SE 08 A 11	Observado SE 08 A 11 de 2025
Vaupés	Mitú	4	1 135	151	347
Nariño	Magüi	5	477	113	186
Boyacá	Cubará	4	283	1	130
Amazonas	Tarapacá (CD)	5	265	25	83
Antioquia	Nechí	5	258	19	75
Chocó	El Cantón del San Pablo	5	241	79	108
Antioquia	Chigorodó	5	176	55	82
Antioquia	Turbo	5	159	55	66
Arauca	Saravena	4	156	1	32
Caquetá	Florencia	4	119	1	50
Antioquia	Tarazá	4	94	13	39
Vaupés	Yavaraté (CD)	4	91	1	25
Antioquia	Caucasia	4	79	16	32
Amazonas	Leticia	4	69	9	34
Chocó	Condoto	4	45	19	24
Chocó	El Carmen de Atrato	4	43	9	32
Meta	Puerto López	4	36	0	12
Valle del Cauca	Pradera	4	29	0	12

En el Valle del Cauca en el 2024 se notificaron un total de 127 casos, al compararse con el mismo periodo de tiempo del 2023 en donde se identificaron 73 casos, se observa un incremento del 174%.

Para enfrentar adecuadamente la malaria, es fundamental adoptar un enfoque integral que combine estrategias de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento eficaz y la articulación con otros sectores. En el contexto colombiano, se ha implementado la Estrategia Técnica Mundial para la Eliminación de la Malaria 2016-2030, promovida por la OMS, la cual busca frenar y eliminar la transmisión de la enfermedad a través del fortalecimiento de la red de diagnóstico y tratamiento, asegurando la detección oportuna de casos y la interrupción de las cadenas de contagio. En este marco, la vigilancia en salud pública se consolida como una herramienta clave de intervención

Para la atención de la malaria en Colombia se han implementado diversas estrategias y proyectos de intervención, los cuales han tenido avances significativos en la reducción de personas afectadas por esta patología; sin embargo, persisten dificultades para lograr una alta cobertura de la atención en salud, particularmente en aquellas zonas de alta dispersión y de difícil acceso

La principal estrategia para el control de la malaria es la implementación del DTIR (Diagnóstico, Tratamiento, Investigación y Respuesta), el cual parte del principio de que el ser humano es el único

reservorio de esta enfermedad y por lo tanto se debe procurar la búsqueda de todas las personas que han adquirido la enfermedad con el fin de que reciban el tratamiento, el cual ha demostrado ser altamente efectivo para curar a las personas, si se cumple con las indicaciones de tiempo y dosis de tratamiento; otras medidas adicionales para el control de esta enfermedad incluyen la instalación de toldillos, así como el uso de insumos químicos para controlar los mosquitos trasmisores de esta enfermedad.

Es en este contexto que se plantea la necesidad de ampliar la cobertura del diagnóstico y tratamiento de la malaria, mediante la adopción de la estrategia que de Colaboradores Voluntarios (ColVol), la cual ha venido siendo implementada en varios países de la región de las Américas con resultados positivos, al reducir la brecha de acceso de las comunidades al diagnóstico y facilitar la oportunidad de recibir tratamiento para evitar que las personas enfermas en las comunidades rurales y rurales dispersas principalmente o áreas de difícil acceso , se compliquen o que sirvan de fuente para la trasmisión a otras personas.

Actualmente, el país ha avanzado en esta dirección mediante la expedición de la Resolución 2073 de 2023 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo propósito es establecer lineamientos técnicos y operativos para avanzar en la eliminación de la malaria. Esta normativa tiene como meta principal cerrar las brechas existentes en el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno en las comunidades afectadas, mediante la implementación de la estrategia de Colaboradores Voluntarios (ColVol), quienes recibirán formación para realizar pruebas de diagnóstico y entregar tratamientos antimaláricos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002073 **DE 2023**

(11 DIC 2023)

Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención, Control y Eliminación de la Malaria, y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 2, numerales 3, 4 y 7 del Decreto – Ley 4107 de 2011, 173, numerales 2 y 3 de la Ley 100 de 1993, numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

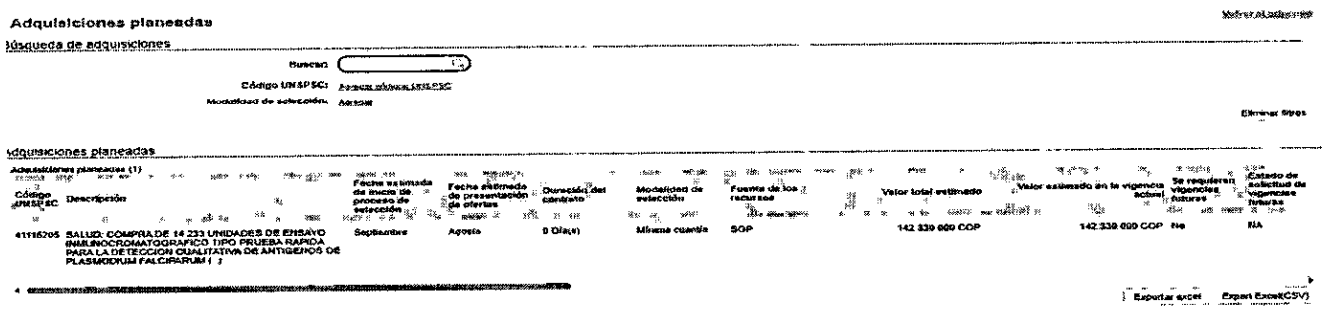
En cumplimiento a la Resolución 2073 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaria de Salud tiene la necesidad de adquirir pruebas para el diagnóstico rápido de la malaria.

La Secretaria Departamental de Salud definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA PREVENCION Y CONTROL ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual.

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que transforma
Líneas estratégicas	Valle territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Promover el desarrollo social con un enfoque integral, que aborde las necesidades de Diferentes grupos poblacionales y brechas territoriales, promoviendo la equidad y el bienestar en el departamento.
Programa:	25 - Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500602 - Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25006 - Sostener por debajo de 0,08 % la letalidad acumulada de dengue durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	Mp2500602081905043 - Ejecutar una estrategia de gestión de riesgo para abordar situaciones endemo-epidemicas de las enfermedades transmitidas por vectores, en los municipios de competencia del departamento, anualmente en el periodo de gobierno.
Proyecto:	Fortalecimiento de las intervenciones de los factores de riesgo y condiciones ambientales para la prevención y control enfermedades transmitidas por vectores en el valle del cauca

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2025.


Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Buscar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	¿Estado de solicitud de vigencias futuras
41116705	SALUD: COMPRA DE 14 233 UNIDADES DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO TIPO PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENOS DE PLASMODIUM FALCIPARUM ()	Septiembre	Agosto	0 Día(s)	Misma cuantía	SGP	142.339.600 COP	142.339.600 COP	No	N/A

Exportar a CSV | Export Excel(CSV)

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

KIT DE PRUEBAS RAPIDAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	41000000 equipos y suministros de laboratorio, de medición de observación y de pruebas	41110000 Equipó de laboratorio y científico	41116200 Suministro y equipos para lugares de tratamiento de pacientes	41116205 Kit pruebas rápidas

2. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE 14.233 UNIDADES DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO TIPO PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENOS DE PLASMODIUM FALCIPARUM, PLAMODIUM VIVAX E INFECCION MIXTA

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas de las pruebas para el diagnóstico rápido de malaria:

Selectividad de la Prueba: De acuerdo con el perfil epidemiológico de Colombia es adecuado contar con una PRD que permita diagnosticar con lecturas diferentes la malaria por P. falciparum, P. vivax e infecciones mixtas (ocasionada por estas dos especies).

Sensibilidad y Especificidad de la prueba: Las PDR deben cumplir con tener un puntaje de: "Panel Detection Score" (PDS) ≥75%, de acuerdo con los criterios OMS con un panel de muestras de baja densidad (200 parásitos / µL) y uno de mayor densidad (2000 parásitos / µL). (a) Para la detección de P. falciparum en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos/µL. (b) Para la detección de P. vivax en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos / µL. (c) La tasa de falsos positivos debe ser inferior al 10%. (d) La tasa de invalidez debe ser inferior al 5%. Estos valores se

validan en los Informe de Evaluación emitidos por la OMS.

Tipo de muestras: Sangre total recolectada por punción dactilar o sangre total con anticoagulante.

Presentación: Empaque individual que proteja la prueba del efecto del sol y el agua, cierre de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto. Inserto en cada prueba de un instructivo del proceso de utilización, lectura e interpretación de la prueba, legible y de fácil lectura, individual, en idioma español. Inclusión de todos los insumos y reactivos necesarios para el montaje de la técnica. (incluyendo lancetas, pañitos impregnados de alcohol).

Lectura e interpretación del resultado: Fácil lectura, claridad para diferenciar entre una especie y otra de Plasmodium.

Periodo de vida útil: La vida útil del reactivo debe aparecer impresa en el producto. En lo posible deberá aparecer cerca del código de lote. Que cuente mínimo con 18 meses.

Condiciones de almacenamiento: Para las condiciones tropicales húmedas del país es adecuado adquirir pruebas que sean estables en un rango de 2 a 40°C y a una humedad del 75%. Almacenadas en un lugar fresco o refrigerado.

Registro Sanitario: Vigente otorgado por la autoridad sanitaria competente o por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la compra de los larvicidas 14.233 unidades de ensayo inmunocromatografico tipo prueba rápida para la detección cualitativa de antígenos de plasmodium falciparum, plasmodium vivax e infeccion mixta.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A continuación, se relacionan las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso de obligatorio cumplimiento:

1.Entregar la Totalidad de los productos objeto del contrato, cumpliendo con:

2.Garantizar la reposición de productos por devoluciones generadas por defectos evidenciados al momento de la entrega dentro de los términos de ejecución del Contrato.

3.Acatar las recomendaciones y observaciones técnicas a que diera lugar por parte del supervisor.

4.Los productos suministrados debe(n) cumplir lo estipulado en el contrato, incluyendo condiciones de trasporte en las que se garanticen las condiciones de almacenamiento definidas por el fabricante, para protegerlos del deterioro debido a la acción del medio ambiente y otras causas externas que puedan

generar alteraciones de los mismos.

5.Definir con el supervisor del contrato el (los) lugar(es) y fecha(s) de entrega, con el fin de acortar los tiempos de ejecución del contrato, dicha solicitud podrá ser ordenada en horario no hábil y en fines de semana o días festivos de acuerdo a la necesidad. Los costos del transporte de los insumos donde disponga la Secretaría de Salud en el Departamento del Valle del Cauca, serán cubiertos por el contratista.

2.1.2.OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2.Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

3.Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5.Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10.Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11.Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12.Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13.Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14.Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15.El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación

3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato

4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria departamental de Salud del Valle del Cauca, Cra 6 entre calle 9 y 10, Cali Valle del cauca.

2.2 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 30 de octubre del 2025, plazo contado a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

2.3 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa

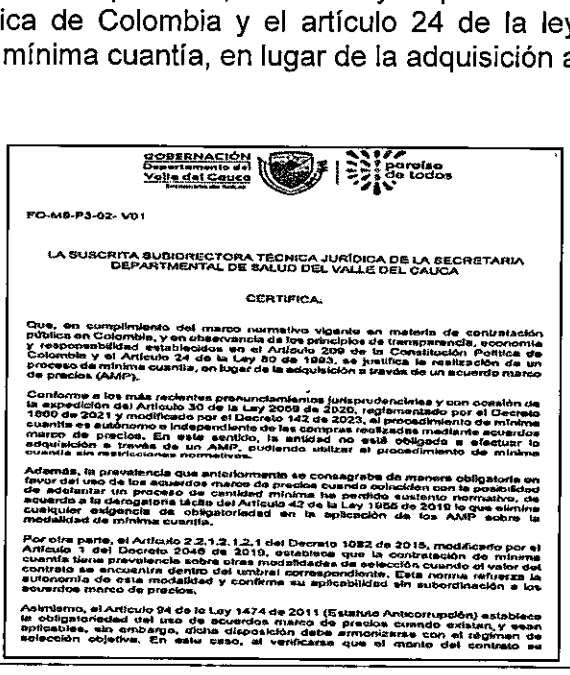
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento (CIRCULAR No. 2025000995 del 13 de enero de 2025) realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación pública en Colombia, y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 24 de la ley 80 de 1993, se justifica la realización de un proceso de mínima cuantía, en lugar de la adquisición a través de un acuerdo marco de precios (AMP).



GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | Paraíso de todos

FO-M9-P3-02- V01

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DEPARTMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación pública en Colombia, y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se justifica la realización de un proceso de mínima cuantía, en lugar de la adquisición a través de un acuerdo marco de precios (AMP).

Conforme a los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023, el procedimiento de mínima cuantía es autónomo e independiente de las compras realizadas mediante acuerdos marco de precios. En este sentido, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición a través de un AMP, pudiendo utilizar el procedimiento de mínima cuantía sin restricciones normativas.

Además, la prevalencia que anteriormente se consagraba de manera obligatoria en favor del uso de los acuerdos marco de precios cuando coincidían con la posibilidad de adelantar un proceso de cantidad mínima ha perdido sustento normativo, de acuerdo a la derogatoria tácita del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 lo que eliminó cualquier exigencia de obligatoriedad en la aplicación de los AMP sobre la modalidad de mínima cuantía.

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2046 de 2019, establece que la contratación de mínima cuantía tiene prevalencia sobre otras modalidades de selección cuando el valor del contrato se encuentre dentro del umbral correspondiente. Esta norma refuerza la autonomía de esta modalidad y confirma su aplicabilidad sin subordinación a los acuerdos marco de precios.

Asimismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligatoriedad del uso de acuerdos marco de precios cuando existan, y sean aplicables, sin embargo, dicha disposición debe armonizarse con el régimen de selección objetiva. En este caso, al verificarse que el monto del contrato se

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca — paraíso de todos

encuentra dentro de los límites de mínima cuantía, y dada la eliminación de la obligatoriedad de los AMP, la entidad está plenamente facultada para adelantar el proceso mediante esta modalidad

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que la contratación de mínima cuantía debe garantizar los principios de eficiencia, publicidad y selección objetiva, lo cual se asegura mediante la publicación del proceso en el SECOP y la evaluación de la mejor oferta disponible.

En conclusión, en atención a la normativa vigente, a la evolución jurisprudencial y a la autonomía de la contratación de mínima cuantía, la entidad puede proceder con este mecanismo sin estar supeditada al uso de los acuerdos marco de precios, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes agosto de 2025

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

Transcribió y revisó: Rodrigo Arce Alvarez – Profesional Universitario
Archívese en: (Proceso de contratación de mínima cuantía para contratar la adquisición de los planes corporativos)

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 del 26 del 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION DEL MISMO:

Se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (142.330.000)** incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010092 del 28-03-2025

No. De CDP: No. 3500010092 del 28-03-2025

- Item: 4 Valor: 1.200.000.000 COP del cual se apropiara la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (142.330.000)**
- Apropiación Presupuestal: 133702/1106/2-320202009/3025006020060000/P130-102452/1/2/01/10: R.B. SGP-Salud-Salud/SECRETARIA DE

SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/Adquirir pruebas ráp

- Proyecto: PI30-102452 FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FACTORES DE RIESGO Y

CONDICIONES AMBIENTALES

PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA.

- Elemento PEP: PI30-102452/1/2/01/10
- Adquirir pruebas rápidas dúo para detección de antígenos y anticuerpos

en el diagnóstico de Dengue y Malaria.

- Posicion Presupuestaria: 2-320202009
- Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Cuenta mayor: 5423041620

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

JUSTIFICACIÓN

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos cotizados y la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

Igualmente, se determinó de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis de mercado que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, se solicitaron cotizaciones (3) proveedores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Icosan internacional	Distribucion y Sevicios SAS	Inversiones costa del este	Valor Promedio
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	

1	Unidades de ensayo inmunocromatografico tipo prueba rapida para la detección cualitativa de antígenos de plasmodium falciparum, plamodium vivax e infeccion mixta	14.233	140.233.000	177.200.850	206.947.820	174.793-890

4.1. FORMA DE PAGO

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los elementos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
3. Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
4. Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
5. Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la

obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa prodeporte	2,50%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural.	0,20%
Reteiva (Depende la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la Capacidad Jurídica y de Experiencia.

La Secretaria Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la Subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

5.1REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

5.2 CAPACIDAD JURIDICA Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la económica
2. Fotocopia del RUT de la DIAN.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

4. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
5. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso que le fuere adjudicado.
6. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa () días.
8. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
9. Certificación Bancaria.
10. Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.
11. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
12. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos(REDAM)
14. Hoja de vida de la función publica.
15. Copia de la tarjeta militar del representante legal (si aplica)
16. El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica) En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 2 (Certificación persona natural).

Debe aportar certificado registrado por el Representante Legal de la empresa.

5.3 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

El proponente para poder participar en este proceso debe acreditar como requisito de experiencia la ejecución de máximo dos (02) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, mediante presentación

de certificaciones o contratos debidamente ejecutados.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.
La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, NIT de la sociedad (contratante), dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrató certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Allegar acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA 1: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.
NOTA 2: Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente contratación de mínima cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de
pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de
los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o
dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será
habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o
Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los
oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

6.Certificado de terminación o de liquidación de los contratos.

NOTA: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

5.4REQUISITOS TECNICOS

Se describen las especificaciones técnicas de las pruebas para el diagnóstico rápido de malaria:

Selectividad de la Prueba: De acuerdo con el perfil epidemiológico de Colombia es adecuado contar con una PRD que permita diagnosticar con lecturas diferentes la malaria por P. falciparum, P. vivax e infecciones mixtas (ocasionada por estas dos especies).

Sensibilidad y Especificidad de la prueba: Las PDR deben cumplir con tener un puntaje de: "Panel Detection Score" (PDS) ≥75%, de acuerdo con los criterios OMS con un panel de muestras de baja densidad (200 parásitos / µL) y uno de mayor densidad (2000 parásitos / µL). (a) Para la detección de P. falciparum en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos/µL. (b) Para la detección de P. vivax en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos / µL. (c) La tasa de falsos positivos debe ser inferior al 10%. (d) La tasa de invalidez debe ser inferior al 5%. Estos valores se validan en los Informe de Evaluación emitidos por la OMS.

Tipo de muestras: Sangre total recolectada por punción dactilar o sangre total con anticoagulante.

Presentación: Empaque individual que proteja la prueba del efecto del sol y el agua, cierre de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto. Inserto en cada prueba de un instructivo del proceso de utilización, lectura e interpretación de la prueba, legible y de fácil lectura, individual, en idioma español. Inclusión de todos los insumos y reactivos necesarios para el montaje de la técnica. (incluyendo lancetas, pañitos impregnados de alcohol).

Lectura e interpretación del resultado: Fácil lectura, claridad para diferenciar entre una especie y otra de Plasmodium.

Periodo de vida útil: La vida útil del reactivo debe aparecer impresa en el producto. En lo posible deberá aparecer cerca del código de lote. Que cuente mínimo con 18 meses.

Condiciones de almacenamiento: Para las condiciones tropicales húmedas del país es adecuado adquirir pruebas que sean estables en un rango de 2 a 40°C y a una humedad del 75%. Almacenadas en un lugar fresco o refrigerado.

Registro Sanitario: Vigente otorgado por la autoridad sanitaria competente o por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

5.6CAPACIDAD FINANCIERA. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

5.7CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

> Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

6.PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por excéso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica será causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL

ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

6.1JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Secretaría Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por la prestación de servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico a muestras de aguas residuales vertidas al alcantarillado público por el laboratorio de salud pública departamental del valle del cauca, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su 13 será determinado por la oferta presentada por el oferente a quien se adjudica, que en todo caso no podrá superar el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (142.330.000,** incluido IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

NOTA 2: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN

RECHAZADAS.

7.REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación

es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo

la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

 a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) $ el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo ANALISIS DEL SECTOR

9.ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

10.GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Se constituye por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista debe garantizar, la idoneidad de la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas expresados en los estudios previos y la solicitud de oferta, comprometiéndose a realizar las entregas de los materiales solicitados objeto del presente proceso en óptimas condiciones dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato.

11.CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

12.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

13.SANCIONES

La Secretaría Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.MULTAS:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaría Departamental de Salud, podrá imponer al

contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

PARAGRAFO I: La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.
PARAGRAFO II: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
PARAGRAFO III: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

15.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

16.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17.CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Secretaria Departamental de Salud libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1.El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
2.El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3.Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4.En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5.Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

18.CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2.Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica,

o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3.Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4.Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5.Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7.Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8.Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9.En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10.Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11.Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12.Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13.Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14.Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15.El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16.Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17.Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido POR ITEM y POR LOTE en el análisis del sector.
18.Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19.Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
20.Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21.Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

19.CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

20.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

21.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de una profesional Universitaria designada por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1.Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.

2.Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los

servicios adquiridos.

3.Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.

4.Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.

5.Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.

6.Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.Supervisar las obligaciones del contratista.

8.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

9.El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

Vo. Bo. **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**
Secretaria Departamental de Salud.

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO,

Giovanny Zapata G.

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico SDS. (E)

Naily Copete

NAILY MARGARITA MOSQUERA COPETE
Contratista

ROL TECNICO,

FREDDY CORDOBA RENTERIA
Contratista

ROL FINANCIERO,

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Profesional Universitario